JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO N°. SGSA-372-2025

TIPO DE ACTO JURÍDICO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.		
N°.	SGSA-372-2025		
CONVENIENTES	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CAUCASIA -EPMSC CAUCASIA-, NIT. 811.010.133-6 Y EL MUNICIPIO DE REMEDIOS – ANTIOQUIA, NIT. 890.984.312-4		
OBJETO	CONVENIO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE REMEDIOS Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO EPMSC DE CAUCASIA, PARA LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS EN CALIDAD DE INDICIADOS O SINDICADOS		
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000)		
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000), DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, SEGÚN DISPONIBILIDAD N° 01272 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA. Y LA SUMA DE OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($85.000.000) DE LA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA FISCAL 2026, AMPARADO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 020 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE REMEDIOS PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL”.		
PLAZO	DESDE EL 01 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
CDP	**FECHA EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
00754	11/06/2026	50.000.000	50.000.000
RP	**FECHA EXP.**	**VALOR**	
00764	25/06/2026	50.000.000	
FECHA DE INICIO	01 de enero de 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de junio de 2026		
PRÓRROGA OTROSÍ	Tres (03) meses, hasta el 30 de septiembre de 2026.		
ADICIÓN OTROSÍ	Cincuenta millones de pesos M/L ($50.000.000).		
SUSPENSIONES:	N/A		
MODIFICACIÓN ACTUAL:	PRÓRROGA, ADICIÓN DE RECURSOS Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN DOS (02) PPL.		

JUSTIFICACIÓN

Que el 05 de noviembre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo SGSA-372-2025 entre el Municipio de Remedios – Antioquia y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Caucasia -EPMSC Caucasia-, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos para la atención de las necesidades de la población privada de la libertad (PPL) del Municipio de Remedios en calidad de indiciados o sindicados.

Que el valor inicial del convenio se pactó en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000), con plazo de ejecución desde el 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, y cobertura para la atención social de CUATRO (04) PPL remitidas por las autoridades judiciales competentes del Municipio de Remedios.

Que, conforme al convenio principal y a la ficha técnica correspondiente, los recursos fueron destinados a la atención de las necesidades de la PPL mediante dotación de elementos de cama, colchonetas y almohadas, elementos de aseo personal y sobresueldos, de acuerdo con las especificaciones suministradas por el INPEC y los soportes exigidos para su ejecución y liquidación.

Que el Municipio de Remedios no cuenta con un sitio adecuado para la permanencia de las personas privadas de la libertad, razón por la cual se mantiene vigente la necesidad pública que dio origen al convenio y resulta necesario garantizar la continuidad de la atención de la PPL remitida por las autoridades judiciales competentes al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Caucasia.

Que durante la ejecución del convenio se identificó la necesidad de ampliar la cobertura de atención social en DOS (02) PPL adicionales del Municipio de Remedios, para un total de SEIS (06) PPL, sin superar la capacidad del establecimiento penitenciario, sin modificar el objeto inicialmente pactado y conservando la finalidad del convenio interadministrativo.

Que, para atender la necesidad descrita, se requiere adicionar el convenio en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000), valor que equivale al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado y que será destinado de manera proporcional a la ficha técnica, esto es, el treinta por ciento (30%) para sobresueldos y el setenta por ciento (70%) restante para dotación de elementos de cama, colchonetas y almohadas, y elementos de aseo personal para la PPL.

Que, según la distribución definida en el Otrosí No. 01, la adición se aplicará así: DOTACIÓN ELEMENTOS DE CAMA, por valor de VEINTE MILLONES DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($20.002.544); DOTACIÓN COLCHONETAS Y ALMOHADA, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($3.862.800); DOTACIÓN ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL, por valor de ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($11.134.656); y SOBRESUELDOS, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000), distribuidos entre treinta y ocho (38) empleados.

Que, igualmente, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo SGSA-372-2025 en tres (03) meses, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del plazo inicialmente pactado, de manera que el convenio pueda ejecutarse hasta el 30 de septiembre de 2026 y se garantice la correcta ejecución de la adición presupuestal.

Que la modificación pretendida encuentra sustento en los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993, en cuanto asignan competencias a las entidades territoriales en materia de sostenimiento de cárceles para personas detenidas preventivamente y autorizan a los municipios que carezcan de cárceles a contratar con el INPEC

el recibo de sus presos, conviniendo el reconocimiento de servicios y remuneraciones, incluidos sobresueldos y dotación de elementos necesarios para los internos.

Que el numeral 76.6 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece que, en materia de centros de reclusión, los municipios, en coordinación con el INPEC, podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, permiten la contratación directa mediante contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite pactar las estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación estatal; y su parágrafo establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que la cláusula décima tercera del Convenio Interadministrativo SGSA-372-2025 prevé que sus cláusulas podrán ser modificadas, aclaradas o prorrogadas previo acuerdo entre LAS PARTES, siempre que conste por escrito y se observen las formalidades legales correspondientes.

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 00754 del 11 de junio de 2026, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, BPIN 2024056040046, producto 1206007 - Servicio de bienestar a la población privada de libertad. Así mismo, obra en el expediente Registro Presupuestal N°. 00764 del 25 de junio de 2026, por el mismo valor.

Que, en virtud de lo anterior, la presente modificación se encuentra fáctica y jurídicamente justificada, no altera el objeto del convenio, no desnaturaliza su modalidad, no supera el límite legal de adición, conserva la destinación de los recursos conforme a la ficha técnica y permite garantizar la continuidad de la atención social de la población privada de la libertad a cargo del Municipio de Remedios.

SOLICITUD:

- Prorrogar el Convenio Interadministrativo SGSA-372-2025 por el término de tres (03) meses, de manera que la fecha de terminación se extienda hasta el 30 de septiembre de 2026.
- Adicionar el Convenio Interadministrativo SGSA-372-2025 en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 00754 del 11 de junio de 2026 y al Registro Presupuestal N°. 00764 del 25 de junio de 2026.
- Ampliar la cobertura de atención social en DOS (02) personas privadas de la libertad (PPL) adicionales, para un total de SEIS (06) PPL del Municipio de Remedios en calidad de indiciados o sindicados, remitidas por autoridad judicial competente y sin superar la capacidad del establecimiento.
- Destinar los recursos adicionados de manera proporcional a la ficha técnica: treinta por ciento (30%) para sobresueldos y setenta por ciento (70%) para dotación de elementos de cama, colchonetas y

almohadas, y elementos de aseo personal, conforme a las especificaciones técnicas suministradas por el INPEC y a los soportes requeridos para la ejecución y liquidación del convenio.

- Mantener vigentes las demás cláusulas, obligaciones y condiciones del Convenio Interadministrativo SGSA-372-2025 que no sean modificadas expresamente mediante el Otrosí No. 01.

Dado en el municipio de Remedios, a los Diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.

Atentamente;



DAVID ENRIQUE LEÓN CHICO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Supervisor del contrato